



caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ, MOD0058/LPZ0004/2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA

R.H.D. No. 027/2025

La Paz, 07 de octubre de 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA", establece lo siguiente:

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2º.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4º.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Que, la RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:





caja petrolera de salud

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2026, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 010 DE 29 DE JULIO DE 2025

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del PGE.

Artículo 4.- (Responsabilidad de las Entidades Públicas) Las entidades del sector público deben: a) Elaborar el POA y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente...

CONSIDERANDO:

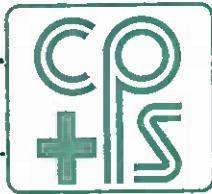
Que, El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante Informe Técnico con OFN/DGE/DNPB/UNGP-INF-0033/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, estableció en el citado informe lo siguiente, que en partes relevantes señala (textual):

ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en atención a la solicitud de la Administración Departamental de La Paz, según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción a Corto Plazo ACP-07 correspondiente al Departamento Nacional Administrativo Financiero dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, según nota interna con Cite. OFN/DAF/DNAF-NI-0220/2025 en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO.



7/5



caja petrolera de salud

OBJETIVO

- Verificar que la solicitud de modificación al POA esté en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Unidad solicitante ejecutora de la Administración Departamental de La Paz de la C.P.S. Para la provisión de alimentación hospitalaria en los establecimientos de salud a través de sus áreas responsables, mismas que están vinculadas al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311 - 2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

La Unidad Solicitante Ejecutora, remite la solicitud de modificación POA para la evaluación y revisión por las instancias correspondientes de la Administración Departamental La Paz de la C.P.S., conforme a lo establecido en el instructivo OFN/DGE/DNPD-INST-0009/2025, NUMERAL 2. En el marco de sus competencias.

La Responsable de Nutrición y Dietética del Hospital Petrolero de Obrajes, en coordinación con las áreas correspondientes de la Administración Departamental La Paz, identifican la necesidad de adquisición de alimentos para pacientes internados en el Hospital Petrolero Obrajes de la Administración Departamental Las Paz y emite su validación y conformidad de acuerdo a nota ALPZ/JDSS/HPO/NUT-NI-0081/2025.

El Departamento Nacional Administrativo y Financiero, como Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP N°07, según Informe Técnico de la Unidad Solicitante que origina la modificación POA, emite criterio de correspondencia y solicita la Elaboración de Proyecto de Modificación POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo en aplicación y cumplimiento del RE-SPO exigido en su Artículo 18, para el efecto, la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP lo establecido en el Artículo N°19 considerando la disponibilidad de recursos, adecuada apropiación de partidas presupuestarias y categorías programáticas en cumplimiento a Directrices y Clasificador Presupuestario y normativa presupuestaria conexas.

Por tanto, el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación como del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (**modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas**) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

a) Administración: Departamental La Paz

b) Código de la modificación: MOD0058/LPZ0004/2025

c) Objeto: (Detalle del objeto de la modificación)

La modificación solicitada es para la "Provisión de alimentación hospitalaria a pacientes internados en el Hospital Petrolero Obrajes de la administración Departamental La Paz".

d) El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:

✓ b) Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.

e) El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

La Modificación POA solicitada involucra las Acciones a Corto Plazo - ACP's, Operaciones y Tareas que pueden visualizarse en detalle en el presente cuadro, que corresponde al formulario F-MOD-05 "Resumen de Operaciones y Tareas por Categoría Programática y Acción a Corto Plazo" impresos del Sistema Integral de Gestión POA y Presupuesto SIGPP.





caja petrolera de salud

FORMULARIO INTEGRAL DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO RESUMEN OPERACIONES Y TAREAS POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

Reporte: F400-35
Fecha y hora de:
Impresión:

GESTIÓN	2025	TIP			
MODIFICACIÓN	MOD0058/LPZD004/2025				
ESTADO	AUTORIZADO ADMINISTRADOR				
DESCRIPCIÓN	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA				
ORIGEN(DISMINUCIÓN)					
PROGRAMA	7210000-08				
ADMINISTRACIÓN	LA PAZ				
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA	MONTO DISPONIBLE	MONTO A DISMINUIR	SALDO
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL PETROLERO DE OBRAJES				
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	RESPONSABLE DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA				
ACP07-2025 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles destinados a operativizar los servicios de salud a nivel nacional.	OP001 PROCESAR Y TRANSFORMAR LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA OBTENER UN PRODUCTO CON ATRIBUTOS DIETÉTICOS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE CADA PACIENTE	TA002 Gestionar la adquisición de utensilios y menaje de cocina	100.000,00	100.000,00	0,00
			7210000-08	Total:	100.000,00
PROGRAMA	7210000-06				
ADMINISTRACIÓN	LA PAZ				
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA	MONTO DISPONIBLE	MONTO A DISMINUIR	SALDO
ESTABLECIMIENTO	OBISSPO CARDENAS				
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD				
ACP04-2025 Gestionar oportunamente la provisión de dispositivos médicos, insumos de laboratorio y materiales médico quirúrgicos en las administraciones descentralizadas.	OP005 GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO MENOR	TA001 Gestionar la adquisición de instrumental médico menor	1.601.592,00	200.000,00	1.401.592,00
			7210000-06	Total:	200.000,00
	TOTAL, ORIGEN(DISMINUCIÓN)				300.000,00

Señalar que en el **ORIGEN (Disminución)** NO se modifica ni crea operación y/o tareas. mencionar que es una modificación presupuestaria intrainstitucional.

DESTINO(INCREMENTO)					
PROGRAMA	7210000-08				
ADMINISTRACIÓN	LA PAZ				
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA	MONTO DISPONIBLE	MONTO ADICIONADO	SALDO
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL PETROLERO DE OBRAJES				
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	RESPONSABLE DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA				
ACP07-2025 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles destinados a operativizar los servicios de salud a nivel nacional.	OP001 PROCESAR Y TRANSFORMAR LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA OBTENER UN PRODUCTO CON ATRIBUTOS DIETÉTICOS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE CADA PACIENTE	TA001 Realizar menús con atributos dietéticos para cada paciente	35.642,06	300.000,00	335.642,06
			7210000-08	Total:	300.000,00
	TOTAL, DESTINO(INCREMENTO)				300.000,00

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

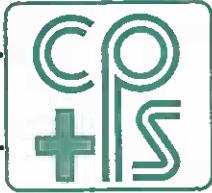
Asimismo, señalar que, de acuerdo a requerimiento de la unidad solicitante, en el **DESTINO (Incremento)**, "NO se crea ninguna operación ni tarea", el incremento de recursos es al interior de las mismas tareas creadas en la formulación del POA 2025 alineada a la ACP-07, con mayor detalle se podrá visualizar la parte descriptiva de la operación y tareas en el cuadro precedente:

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informe Técnico remitido por la Unidad Operativa Solicitante de la Administración Departamental La Paz, la documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corte Plazo N° 07 correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0220/2025, firmado por la Jefatura del Departamento Nacional Administrativo Financiero.
- ✓ Solicitud de modificación remitida por el Administrador Departamental La Paz mediante Nota Interna con CITE: ALPZ/ADM-NI-0314/2025, firmado por el Administrador Departamental La paz.
- ✓ Informe Técnico POA – Presupuesto, de la Administración Departamental La Paz mediante nota CITE: ALPZ/POA-INF-0010/2025, firmado por los responsables del POA y Presupuestos y por el Jefe Departamental Administrativo Financiero.
- ✓ Informes y/o notas de Justificación de necesidad y/o requerimiento de la Unidad Solicitante de la Administración Departamental La Paz según nota con CITE: ALPZ/JDSS/HPO/NUT-NI-0081/2025, firmado por la Responsable de la Unidad de Nutrición y por el Director del Hospital Petrolero de Obras y otros documentos de respaldo. (Adjuntos).
- ✓ Nota Interna CITE: ALPZ/JDSS/HPO/NUT-NI-0121/2025, con referencia a "Liberación de recursos", firmado por la Responsable de la Unidad de Nutrición
- ✓ Formularios de evaluación POA de la Unidad de Producción al segundo trimestre.
- ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).
- ✓ Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen (Documento Original).
- ✓ Todo el documento adjunta un total de fojas N° 29

La documentación detallada es solicitada en el Instructivo CITE: OFN/DGE/DNPD-INST-0009/2025 para Modificaciones al Plan Operativo Anual y Presupuesto, en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO). "Asimismo se aclara que la presentación de



caja petrolera de salud

los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora de las Administración Departamental La Paz.

CONCLUSIONES

- En consideración de la solicitud de modificación POA de la Unidad Solicitante de la Administración Departamental La Paz de la C.P.S. se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP de destino correspondiente.
- El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; Asimismo, la División Nacional de Presupuesto, el Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativa Financiera son responsables de elaborar el Informe Técnico Presupuestario en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19, el Departamento Nacional de Asesoría Legal elaborará el Informe legal inherente que determine que la modificación POA y Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal.
- En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal, Ley 1178, Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181 y normativas conexas. Asimismo, en Oficina Nacional las Unidades Solicitantes Ejecutoras son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA - Presupuesto de la presente gestión 2025.

SUGERENCIAS:

Por lo tanto, remitimos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, mismo que cuenta con la viabilidad y/o aprobación del RE-ACP Destino correspondiente según nota CITE: CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0220/2025 e Informes Técnicos correspondientes. En cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO), por tanto, se sugiere:

Remitir el presente Proyecto de Modificación del POA 2025 al Director General Ejecutivo para su consideración en cumplimiento al Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y en caso de su conformidad debe remitir el presente informe al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal correspondiente y posterior remisión al Honorable Directorio.

Que, por otra, la División Nacional de Presupuestos, a través de Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0023/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, en lo principal señala (textual):

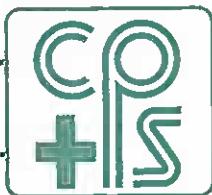
ANTECEDENTES

- a) El Departamento Nacional Administrativo Financiero, en calidad de RE-ACP07-2025 emite la nota OFN/DAF/DNAF-NI-0220/2025, mediante la cual solicita la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto, presentada por la Administración Departamental La Paz.
- b) La Unidad solicitante, señala que la modificación presupuestaria requerida tiene la finalidad de realizar la adquisición de alimentos destinados a los pacientes hospitalarios y personal de salud del Hospital Petrolero de Obrajes.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria intra institucional, se origina producto de una necesidad identificada por la unidad solicitante, la misma, está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, el Departamento Nacional Administrativo Financiero ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria indicando que la misma tiene el objetivo de asignar recursos destinados a la adquisición de alimentos destinados a los pacientes hospitalizados y personal de salud del Hospital Petrolero de Obrajes.



caja petrolera de salud

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, mediante nota OFN/DAF/DNAF-NI-0220/2025 solicitó la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS.

Detalle de Modificación Presupuestaria.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
Nº. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311 - 2372164 - 2372163
Fax: 2362146 - 2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

La Administración Departamental La Paz, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por el importe de Bs300.000.- para el origen de los recursos, la Unidad de Nutrición del Hospital Petrolero Obrajes libera recursos de la partida 39300 Utensilios de Cocina y Comedor y partida 39400 Instrumental Menor Médico - Quirúrgico a ser destinados a la partida 31140 Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Específicas. En este sentido, la disminución e incremento de las partidas presupuestarias de la presente modificación se detallan a continuación:

Detalle de Modificación Presupuestaria (Expresado en bolivianos)

DISMINUCIÓN:

ADMINISTRACION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
La Paz	721000-08	39300	Utensilios de Cocina y Comedor	-100.000,00
La Paz	721000-06	39400	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	-200.000,00
TOTAL DISMINUCIÓN				-300.000,00

INCREMENTO:

ADMINISTRACION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
La Paz	721000-08	31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria	300.000,00
TOTAL INCREMENTO				300.000,00

Saldo emergente de la modificación presupuestaria

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 31/07/2025	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Final
721000-08	39300	Utensilios de Cocina y Comedor	100.000,00	-	-100.000,00	-
721000-06	39400	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	1.602.432,00	-	-200.000,00	1.402.432,00
TOTAL					-200.000,00	

Documentación de respaldo.

- Nota de solicitud OFN/DAF/DNAF-NI-0220/2025 respecto elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por el Departamento Nacional Administrativo Financiero en su condición de Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP N° 07.
- Nota de solicitud ALPZ/ADM-NI-0314/2025 e informe técnico ALPZ/POA-INF-0010/2025 respecto a justificación de la modificación presupuestaria requerida por la Administración Departamental La Paz, a su vez, la nota ALPZ/JDSS/HPO/NUT-NI-0121/2025 especifica la liberación de recursos y su destino.
- Formularios de Modificación POA- Presupuesto.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en las partidas presupuestarias afectadas en la disminución. Por tanto, la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida por la Administración solicitante será por un importe de Bs300.000.- (Trescientos Mil 00/100 bolivianos), mismo que no modificará el presupuesto asignado a la Categoría Programática 721000-08 "Gestionar Niveles de Articulación y Coordinación a Nivel Nacional que Faciliten los Procesos de Atención de Forma Eficiente".

Es importante señalar que el presente informe se limita a la verificación de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIIF-CPS. Asimismo, el Responsable de la Acción de Corto Plazo es el responsable de la evaluación técnica y de la justificación de la necesidad presentada por la Unidad solicitante. El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del





caja petrolera de salud

Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada gestión, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311 - 2372164 - 2372163
Fax: 2362146 - 2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Unidad solicitante, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0264/2025 de 04 de septiembre de 2025, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ, MOD0058/LPZ0004/2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA, concuerda con las normas citadas y no contraviene a las mismas, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. No obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

PRIMERO. - REFRENDAR, el Informe Técnico con OFN/DGE/DNP/UNGP-INF-0033/2025 de fecha 14 de agosto de 2025 del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0023/2025 de fecha 20 de agosto de 2025 de la División Nacional de Presupuestos y, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0264/2025 de 04 de septiembre de 2025, relativos a la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ, MOD0058/LPZ0004/2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA.

SEGUNDO. - APROBAR, MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ, MOD0058/LPZ0004/2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA, requerida por la Unidad solicitante que será por un importe de Bs300.000.- (**Trescientos Mil 00/100 bolivianos**), mismo que no modificará el presupuesto asignado a la Categoría Programática 721000-08 “Gestionar Niveles de Articulación y Coordinación a Nivel Nacional que Faciliten los Procesos de Atención de Forma Eficiente”.

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registres, comuníquese, archive y envíe copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD





caja petrolera de salud

Dr. Max Francisco Enríquez Nava
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. ESTATAL MIN.DE SALUD Y DEPORTES

Dr. Bruno Suzuki Morón
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Sr. Walter Suarez Escalera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL PASIVO Y.P.F.B.

Sra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo